

ORDENANZA QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE SANTA ROSA

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones vecinales y acciones para el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Santa Rosa: el mismo que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza, conteniendo de 23 artículos.

Artículo Segundo.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal – CAM - SANTA ROSA como la instancia de gestión ambiental del distrito de Santa Rosa, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, cuya regulación está contenida en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de 7 artículos.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza, de acuerdo a Ley, así como en la página web: www.munisamtarosalima.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Comunidad y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública y Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN CARRASCO BOBADILLA
Alcalde

1753211-1

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2020 en el distrito de Santa Rosa

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 490-2019/MDSR**

Santa Rosa, 15 de marzo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 099-2019-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe N° 026-2019-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 041-2019- GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título

Preliminar de la Ley Orgánica de -Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20° de la referida ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF establecen las disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso de Presupuesto Basado por Resultados;

Que, el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados es el conjunto de acciones que conduce al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, precisan en conjunto, como y a qué se va a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado;

Que, de acuerdo Informe N° 041-2019-GPP/MDSR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2020 del Distrito de Santa Rosa “Se Transforma”, para su aprobación a través del Concejo Municipal y ejecutar el cronograma establecido y así cumplir así con las normas legales de la materia;

Que, con Informe N° 026-2019-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis legal señala que el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2020 se encuentra acorde con las normativas vigentes acerca del referido proceso participativo; por ello opina por la procedencia de su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA "SE TRANSFORMA"

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2020 en el Distrito de Santa Rosa, que consta de dos (02) Títulos, tres (03) Capítulos, diecinueve (19) Artículos, Seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales, así como el cronograma del proceso, que es parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Consejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes, y órganos competentes de la Municipalidad de Santa Rosa el fiel cumplimiento del Reglamento materia de aprobación, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo, de conformidad al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso de Presupuesto Basado por Resultados.

Artículo Tercero.- FACILITASE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para el estricto cumplimiento del Reglamento, que se efectuará previo Informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo Cuarto.- DEROGAR todas las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del señalado texto aprobatorio, el reglamento y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Rosa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALAN CARRASCO BOBADILLA
Alcalde

1753209-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA**

Ordenanza que modifica el Plan de Desarrollo Urbano-PDU de la Municipalidad provincial de Huaura, respecto al cambio de zonificación en el sector ubicado en el ingreso de la antigua carretera Panamericana Norte s/n, Av. María Parado de Bellido, Barrio de Amay, del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 005-2019/MPH**

Huacho, 14 de febrero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2019, de fecha 14 de febrero del 2019, el expediente N° 357864 de fecha 26.11.2018, el Informe N° 255-2018-MAV/SGOP/GDYOT/MPH, de fecha 26.12.2018, emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas; Informe

N° 1015-2018-GDYOT/MPH, de fecha 26.12.2018, emitido por el Gerente de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; el Proveído N° 0004-2019-GM/MPH, de fecha 04.01.2019, emitido por el Gerente Municipal; el Proveído N° 04-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 15.01.2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 065-2019-HMLB-GDYOT/MPH, de fecha 24.01.2019, emitido por el Gerente de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Informe N° 014-2019-SGOP/GDYOT/MPHH, de fecha 08.02.2019, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 0078-2019-HMLB-GDYOT/MPH, de fecha 12.02.2019, emitido por el Gerente de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; el Proveído N° 0090-2019-GM/MPH, de fecha 16.01.2019, emitido por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 68-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 13.02.2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 011-2019-GM/MPH, de fecha 13.02.2019, emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 73° y 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescriben que, los gobiernos locales provinciales son competentes para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial a través de la organización del espacio físico – uso del suelo; del mismo modo, en su art. 9° inc. 5) señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a éste aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2014-MPH de fecha 07.03.2014 se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho 2013-2022 que comprende las áreas urbanas de los distritos de Carquin, Huacho, Hualmay, Huaura y Santa María.

Que, el inciso 1) artículo 103° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, prescribe que los cambios de zonificación pueden ser propuestos por los propietarios de los predios, promotores inmobiliarios o de oficio por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios, la Municipalidad Provincial evalúa y emite pronunciamiento técnico, el cual se eleva al Concejo, para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación presentado; cabe resaltar que la opinión técnica del área de la comuna provincial ha de considerar que los servicios públicos como: Viabilidad de servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza pública y transporte sean suficientes, y, que tenga la dotación necesaria de equipamientos urbanos de salud y recreación, conforme a lo establecido en el art. 106° de la norma en mención.

Asimismo, en su artículo 104°, prescribe que son requisitos para el cambio de zonificación: a) Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada; b) Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago; y, c) Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos.

Bajo este contexto, mediante Expediente Administrativo N° 357864 / Doc. N° 1001282 de fecha 26.11.2018, don Mariano Alejandro Romero Perez, identificado con D.N.I. N° 15594857, solicita Cambio de Zonificación de Zona Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ) del predio ubicado en el ingreso de la antigua carretera Panamericana Norte s/n Av. María Parado de Bellido, barrio de Amay, del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 50221911.

Que, se procedió a notificar a los vecinos colindantes del predio materia de consulta, con las cartas: Carta N° 788-2018-MAV-SGOP-GDYOT-